



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

USHUAIA, 30 NOV 1994

VISTO: Nuevamente la rendición de cuentas presentada por la Administración Central, correspondiente al mes de Julio/93 -Ejercicio 1993- y y

CONSIDERANDO:

Que Administración Central presentó descargos correspondientes al Capítulo de Observaciones formulados mediante Resolución N° 36/94 T.C.P.

Que analizada la documentación presentada se da conformidad en forma parcial a los elementos de juicio aportados, según los Informes N° 117/94 y N° 34/94 T.C.P.

Que de acuerdo a los citados informes no es suficiente descargo la documentación arrimada referente al pago de Inmobiliaria Capelloni.

Que asimismo según el informe N° /94 y no obstante a que se aconseja ampliar la observación referente al contrato de alquiler, se recomienda que en lo sucesivo se incluya una cláusula contractual donde el locador declare que no se encuentra impedido de firmar el contrato con el estado provincial en virtud de la legislación vigente.

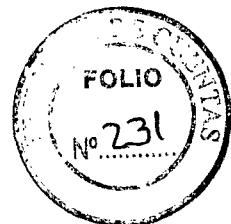
Que el Tribunal de Cuentas es el organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto en el art. 2 inc. b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º) AMPLIAR parcialmente la aprobación de la rendición



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

de cuentas presentada por la Administración Central, correspondiente al mes de Julio/93 por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 37/100 (\$ 55.356,37) y disponer la correspondiente acreditación en la ficha cuenta respectiva.

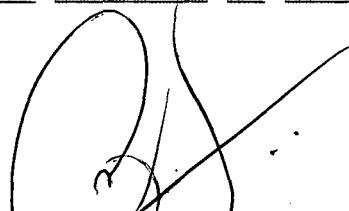
ARTICULO 2º) DECLARAR libre de responsabilidad por el importe indicado en el art. 1º al entonces Contador General C.P.N. Walter Cid.

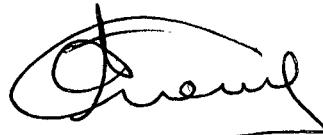
ARTICULO 3º) MANTENER pendiente de aprobación la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 4.577,00) referente a la incorrecta retención de ingresos brutos P/Inmobiliaria Capelloni, concediendo al responsable de la Administración Central C.P.N. Ernesto Bonomi un plazo de cinco (5) días perentorios contados a partir de la notificación de la presente, para responder.

ARTICULO 4º) RECOMENDAR al Contador General C.P.N. Ernesto Bonomi que en los contratos respectivos se incluya la cláusula donde el licitador declare que no está incursa en lo dispuesto por el art. 28 inc. c) de la Ley 22140 o en lo establecido en el art. 34 inc. 4º punto dº del Decreto N° 292/72.

ARTICULO 5º) REGISTRAR, comunicar, cumplido se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el art. 3º, vencido el mismo se prepondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

**RESOLUCION DE TRIBUNAL DE CUENTAS V.A. N° 121 /94**

  
G.P.B. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
ESTELA MARIS VANDONI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia